

## VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL

***CSIT-UP, UGT, CCOO y La Comunidad de Madrid, vulneran el derecho a la libertad sindical de CSI•CSIF. Los Tribunales dan la razón a CSI•CSIF***

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima la demanda interpuesta por CSI\*CSIF contra la COMUNIDAD DE MADRID y los sindicatos CSIT-UP, UGT y CCOO y declara que la exclusión del sindicato actor (CSI\*CSIF) de la comisión negociadora del convenio colectivo para el personal de la comunidad autónoma de Madrid para el año 2001 (...) constituye una vulneración del derecho a la libertad sindical del mismo (de CSI\*CSIF).

A la vez que declara “la nulidad radical de tal exclusión y de los actos ulteriores de dicha comisión negociadora”. Así mismo, ordena “el inmediato cese de tal conducta (antisindical) y la reposición al momento anterior a la constitución de dicha mesa negociadora”.

La demanda interpuesta por CSI\*CSIF discutía la decisión adoptada por la COMUNIDAD DE MADRID y los sindicatos CSIT, UGT y CCOO, de excluir a CSI\*CSIF de la negociación del nuevo convenio colectivo utilizando el subterfugio de cambiar la modalidad negociadora del Convenio Colectivo con la única intención de excluir a CSI\*CSIF de la Mesa de Negociación. Para llevar a cabo esta exclusión, Comunidad y Sindicatos demandados utilizaron la fuerza de sus posiciones de una manera torticera y hegemónica. No dudábamos entonces y lo reconoce la sentencia ahora que estas posiciones de sindicatos y comunidad no eran otra cosa que una represalia por haber impugnado “y ganado” más de veinte artículos del anterior convenio colectivo. La sentencia ahora dictada, en su fundamento jurídico quinto, dice textualmente:

*“...la motivación real del cambio negocial (...) obedeció a la finalidad primordial de excluir a la central sindical demandante de la mesa negociadora del convenio colectivo, como represalia hegemónica a su precedente actuación y en atención a estrategias patronal y sindicales concretas muy bien arropadas con excusas argumentativas (...) para encubrir una voluntad mayoritariamente concorde (...) de exclusión de disidencias minoritarias, cuyas censuras jurídicas precisamente prosperaron ante esta sala”.*

(Texto copiado de la revista Foro Sindical, núm. 8 de Abril de 2001)